



RESOLUCIÓN

Expediente nº: 10017/2023

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Solicitud de subvención nominada (Servicio Insular de Deportes)

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto el expediente de referencia y considerando los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Detectado error material de hecho en el Decreto n.º 2023/7555, de 20 de noviembre de 2023, por el que se le concede a la entidad Federación Canaria de Ajedrez una subvención nominada.

CIF	BENEFICIARIO	Expte N.º	Importe
G35333699	FEDERACIÓN CANARIA DE AJEDREZ	10017/2023	4.000,00€

2º. - Que en dicho decreto de concesión se detecta error material en el Resuelvo cuarto, en cuanto al periodo de ejecución, prórroga y plazos.

Donde dice:

“d.- El plazo de ejecución de la actividad será desde el 1 de agosto de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023.

e.- El plazo de justificación será de **un mes** desde la finalización del plazo de ejecución del proyecto (establecido en el punto anterior), y la justificación se realizará mediante la aportación de la documentación recogida en la página web del Servicio Insular de Deportes, www.lanzarotedeportes.com, junto con las facturas originales y la presentación de la cuenta justificativa del gasto realizado, en los términos previstos en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con presentación de Cuenta Justificativa, así como lo estipulado en el artículo 22 de la Ordenanza General de Subvenciones vigente del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, que contendrá la siguiente información:”.

Debe decir:

“e.- La Federación Canaria de Ajedrez presenta el proyecto con periodo de ejecución del 1 de agosto de 2022 hasta el 31 diciembre de 2023.



f.- La **Federación Canaria de Ajedrez** presenta solicitud de prórroga de ampliación de los plazos del periodo de ejecución.

g.- Por lo anteriormente expuesto, desde le Área de Deportes se le concede prórroga, siendo el **período de ejecución hasta el 30 de junio de 2024**, para poder llevar a cabo el proyecto.

h.- El plazo de prórroga de la justificación, se modifica de oficio por el Área de Deportes y será hasta el **15 de julio de 2024**, y la justificación se realizará mediante la aportación de la documentación recogida en la página web del Servicio Insular de Deportes, www.lanzarotedeportes.com, junto con las facturas originales y la presentación de la **cuenta justificativa del gasto realizado**, en los términos previstos en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con presentación de Cuenta Justificativa, así como lo estipulado en el artículo 22 de la Ordenanza General de Subvenciones vigente del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, que contendrá la siguiente información:".

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - Competencia orgánica.

Artículo 109.2 " Revocación de actos y rectificación de errores", de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, "*las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales de hecho o aritméticos existentes en sus actos*".

Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Lanzarote, de fecha 3 de julio de 2023, es competente para la firma de Resoluciones y demás actos relacionados con la concesión y justificación de subvenciones, la Consejera del Área de Hacienda y Contratación, por delegación de firma del Excmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular de Lanzarote.

Segundo. - Procedimiento y normativa aplicable.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Reglamento Orgánico del Cabildo de Lanzarote (Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 72, de 15 de junio de 2016).

Bases de ejecución de presupuesto General Consolidado del Cabildo de Lanzarote, ejercicio 2021 y prorrogado para el ejercicio vigente.

Visto los antecedentes de hecho, considerando los fundamentos de derecho, a propuesta del Área de Deportes.



En uso de las atribuciones que me confiere la vigente Legislación de Régimen Local y especialmente el artículo 59 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Lanzarote;

Vista la propuesta de resolución PR/2023/6572 de 24 de noviembre de 2023.

RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar la rectificación de los errores detectados en el Decreto de concesión n.º 2023-7555, de 20 de noviembre de 2023, en los siguientes términos:

Donde dice:

“d.- El plazo de ejecución de la actividad será desde el 1 de agosto de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023.

e.- El plazo de justificación será de **un mes** desde la finalización del plazo de ejecución del proyecto (establecido en el punto anterior), y la justificación se realizará mediante la aportación de la documentación recogida en la página web del Servicio Insular de Deportes, www.lanzarotedeportes.com, junto con las facturas originales y la presentación de la cuenta justificativa del gasto realizado, en los términos previstos en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con presentación de Cuenta Justificativa, así como lo estipulado en el artículo 22 de la Ordenanza General de Subvenciones vigente del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, que contendrá la siguiente información”.

Debe decir:

“e.- La Federación Canaria de Ajedrez presenta el proyecto con período de ejecución del 1 de agosto de 2022 hasta el 31 diciembre de 2023.

f.- La Federación Canaria de Ajedrez presenta solicitud de prórroga de ampliación de los plazos del periodo de ejecución.

g.- Por lo anteriormente expuesto, desde le Área de Deportes se le concede prórroga, siendo el **período de ejecución hasta el 30 de junio de 2024**, para poder llevar a cabo el proyecto.

h.- El plazo de prórroga de la justificación, se modifica de oficio por el Área de Deportes y será hasta el **15 de julio de 2024**, y la justificación se realizará mediante la aportación de la documentación recogida en la página web del Servicio Insular de Deportes, www.lanzarotedeportes.com, junto con las facturas originales y la presentación de la **cuenta justificativa del gasto realizado**, en los términos previstos en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con presentación de Cuenta Justificativa, así como lo estipulado en el artículo 22 de la Ordenanza General de Subvenciones vigente del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, que contendrá la siguiente información”:



Segundo.- Notificar al beneficiario la concesión de la subvención de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones vigente del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote.

RECURSOS/ALEGACIONES

Lo que le comunico haciéndole saber que contra dicho Acto que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer con carácter potestativo **Recurso de Reposición** ante el mismo órgano que lo dictó, o formular directamente **Recurso Contencioso-Administrativo**, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de **dos meses** a contar desde el siguiente al de la notificación del presente acuerdo.

Para el supuesto de interposición de RECURSO DE REPOSICIÓN no podrá interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta. El plazo para la interposición del RECURSO DE REPOSICIÓN será de UN MES, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, podrá formular RECURSO DE REPOSICIÓN en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel que se produzca el acto presunto.

Así mismo, y de conformidad con el artículo 109.2 del citado texto normativo, podrán instar en cualquier momento la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos existente en dicho acuerdo.

Así lo ordena y firma la Sra. Consejera de Hacienda y Contratación en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 3 de julio de 2023.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

